



Resolución Gerencial Regional

Nº 216 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 80451 que contiene el Oficio Nº 001-2017-GRA/GRTC.CSAS 17, de fecha 27 de Setiembre del 2017, sobre la Aprobación de Bases del Procedimiento para contratación del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA REGIONAL AR-113, TRAMO: EMP. PE-34E (CRUCE DE CHALHUANCA) EMP. 34J (DV.IMATA) DISTRITO SAN ANTONIO DE CHUCA, CAYLLOMA AREQUIPA; (LONG. 47.50 KM)"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea de Gobierno Regional de Arequipa requiere contratar servicios para la ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA REGIONAL AR-113, TRAMO: EMP. PE-34E (CRUCE DE CHALHUANCA) EMP. 34J (DV.IMATA) DISTRITO SAN ANTONIO DE CHUCA, CAYLLOMA AREQUIPA; (LONG. 47.50 KM)";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 210-2017-GRA/GRTC del 25 de Setiembre del 2017, se aprobó el expediente de contratación del ya mencionado servicio y con RGR Nº 209-2017-GRA/GRTC se designó al comité de selección quien tiene a su cargo la conducción y responsabilidad del proceso de Adjudicación Simplificada Nº 017-2017-GRA/GRTC;

Que, según el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, con Oficio Nº 001-2017-GRA/GRTC.CSAS 17, de fecha 27 de Setiembre del 2017, los miembros del comité de selección elevan el proyecto de bases administrativas para su aprobación, por tanto cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 27.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el contenido de las bases para la Adjudicación Simplificada, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 596-2017-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR



Resolución Gerencial Regional

Nº 216 -2017-GRA/GRTC

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases administrativas del proceso de Adjudicación Simplificada Nº 017-2017-GRA/GRTC, para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA REGIONAL AR-113, TRAMO: EMP. PE-34E (CRUCE DE CHALHUANCA) EMP. 34J (DV. IMATA) DISTRITO SAN ANTONIO DE CHUCA, CAYLLOMA AREQUIPA; (LONG. 47.50 KM)" por el valor referencial de S/. 238,472.19 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 19/100 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente aprobado al Comité Especial de la Adjudicación Simplificada Nº 017-2017-GRA/GRTC para que conduzca el procedimiento hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

28 SET. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Juan E. Vargas Vargas
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLLS
CC Andina